



# GACETA OFICIAL

## Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá viernes 29 de mayo de 2026

N° 30535 A

---

### CONTENIDO

---

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 103  
(martes 19 de mayo 2026)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO No.102 DE 18 DE MAYO DE 2026, QUE DESIGNÓ AL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENCARGADO

---

Decreto N° 93  
(martes 26 de mayo 2026)

QUE DELEGA AL LICENCIADO ERIC RENÉ ORDÓÑEZ HUETE PARA QUE PRESIDA Y REALICE LA JURAMENTACIÓN DE LA TRIGÉSIMA CUARTA PROMOCIÓN DE GUARDIAS PRESIDENCIALES DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL

---

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 22  
(jueves 28 de mayo 2026)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 30 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023, TAL COMO FUE MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO NO. 37 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025, ÚNICAMENTE EN CUANTO AL PERÍODO DE VIGENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS DE LA LIQUIDACIÓN FINAL POR COMPENSACIÓN A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, HEREDEROS Y COMPRADORES DE BUENA FE POR EL USO DE LOS TERRENOS EN LOS QUE SE ENCUENTRA CONSTITUIDA LA SERVIDUMBRE DE VÍA DEL OLEODUCTO DE PETROTERMINAL DE PANAMÁ S.A., EXTENDIÉNDOLO POR SEIS (6) MESES ADICIONALES

---

#### CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ

Acuerdo N° 8  
(martes 21 de abril 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 100% DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD “DISCOTECA CON VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA PARRILLADA LOS HERRERANOS”.

---

Acuerdo N° 9  
(martes 28 de abril 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 100% DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD DISCOTECA Y TAMBORITO CON VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

---

Acuerdo N° 10  
(martes 28 de abril 2026)



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 100% DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD JUEGO DE SOFTBALL CON VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CUADRO DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DE ALTOS DEL LLANO.

---

Acuerdo N° 11  
(martes 28 de abril 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA DONACIÓN DE DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.250.00), EN CONCEPTO DE APOYO PARA GASTOS UNIVERSITARIOS.

---





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**DECRETO No. 103**

De *19* de *Mayo* de 2026

Que modifica el artículo 1 del Decreto No. 102 de 18 de mayo de 2026, que designó al Ministro de Seguridad Pública, encargado

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**DECRETA:**

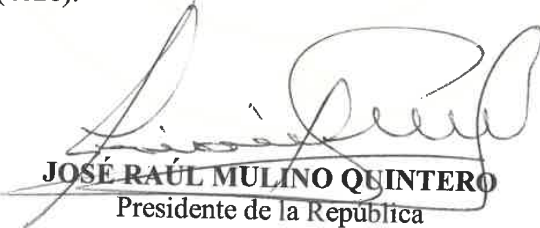
**ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo 1 del Decreto No. 102 de 18 de mayo de 2026, el cual quedará así:

Artículo 1. Designese a **LUIS FELIPE ICAZA FRANCESCHI**, actual Viceministro de Seguridad Pública, como Ministro de Seguridad Pública encargado, del 20 al 22 de mayo de 2026, inclusive, mientras el titular, Su Excelencia **FRANK ALEXIS ABREGO**, se encuentre en misión oficial.

**ARTÍCULO 2.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá a los *Diecinueve (19)* días del mes de *Mayo* de dos mil veintiséis (2026).

  
**JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ****DECRETO No. 93**  
De *26* de *Mayo* de 2026

Que delega al Licenciado Eric René Ordóñez Huete para que presida y realice la juramentación de la Trigésima Cuarta Promoción de Guardias Presidenciales del Servicio de Protección Institucional

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 310 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que el Presidente de la República es el Jefe de todos los servicios de policía que componen la Fuerza Pública, los cuales, en su calidad de agentes de la autoridad, se encuentran subordinados al poder civil;

Que el numeral 8 del artículo 183 de la Constitución Política dispone que son atribuciones del Presidente de la República, entre otras, todas aquellas que le correspondan de conformidad con la Constitución o la Ley;

Que mediante la Ley 15 de 28 de enero de 1958, se creó el Ministerio de la Presidencia como entidad integrante del Órgano Ejecutivo;

Que el Decreto Ley 2 de 8 de julio de 1999, Orgánico del Servicio de Protección Institucional, establece la organización y funcionamiento de dicha institución;

Que el Servicio de Protección Institucional celebrará la Ceremonia de Graduación de la Trigésima Cuarta Promoción de Guardias Presidenciales, el día 26 de mayo de 2026;

Que por razones de conveniencia administrativa se estima procedente delegar en el Licenciado ERIC RENÉ ORDÓÑEZ HUETE, con cédula de identidad personal No. 8-466-696, actual Asistente Ejecutivo I del Despacho Superior, la representación del Órgano Ejecutivo para presidir y realizar la juramentación correspondiente,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se delega en el Licenciado **ERIC RENÉ ORDÓÑEZ HUETE**, actual Asistente Ejecutivo I del Despacho Superior, con cédula de identidad personal No. 8-466-696, para que presida y realice la juramentación de la Trigésima Cuarta Promoción de Guardias Presidenciales del Servicio de Protección Institucional, a celebrarse el 26 de mayo de 2026.

**Artículo 2.** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 15 de 28 de enero de 1958 y Decreto Ley 2 de 8 de julio de 1999.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Veintiséis* (*26*) días del mes de *Mayo* de dos mil veintiséis (2026).

**JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**



**DECRETO EJECUTIVO No. 22**

De 28 de mayo de 2026

*"Que modifica el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 30 de 29 de diciembre de 2023, tal como fue modificado por el Decreto Ejecutivo No. 37 de 9 de septiembre de 2025, únicamente en cuanto al período de vigencia para la realización de los pagos de la liquidación final por compensación a los propietarios, poseedores, herederos y compradores de buena fe por el uso de los terrenos en los que se encuentra constituida la servidumbre de vía del Oleoducto de Petroterminal de Panamá S.A., extendiéndolo por seis (6) meses adicionales".*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 30 de 29 de diciembre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial Digital No. 29942-A de 3 de enero de 2024, se reconoció un pago de liquidación final por compensación a los propietarios, poseedores, herederos y compradores de buena fe por el uso de los terrenos en los que se encuentra constituida la servidumbre de vía del Oleoducto de Petroterminal de Panamá S.A., y se aprobó el procedimiento para su pago;

Que el artículo 3 del referido Decreto Ejecutivo No. 30 de 29 de diciembre de 2023 autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar los pagos correspondientes en dos partidas, a quienes cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 4 del mismo Decreto;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 37 de 9 de septiembre de 2025, publicado en la Gaceta Oficial Digital No. 30361-B de 9 de septiembre de 2025, se modificó el Decreto Ejecutivo No. 30 de 29 de diciembre de 2023, actualizándose los requisitos para el trámite previstos en su artículo 4 y estableciéndose, mediante la modificación de su artículo 7, un período de vigencia determinado para viabilizar el pago de las compensaciones conforme a una gestión presupuestaria responsable y prudente;

Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 30 de 29 de diciembre de 2023, en su texto modificado por el Decreto Ejecutivo No. 37 de 9 de septiembre de 2025, dispuso que el Decreto comenzaría a regir a partir de su promulgación y tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que el procedimiento de pago de la liquidación final por compensación exige que los propietarios, poseedores, herederos y compradores de buena fe presenten ante el Ministerio de Economía y Finanzas una serie de documentos de carácter registral, catastral y administrativo, según lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto Ejecutivo, en su texto vigente;

Que la obtención, autenticación y verificación de dichos documentos, así como la confección de las mensuras por parte de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) a solicitud de Petroterminal de Panamá S.A. y la suscripción de los respectivos finiquitos, han requerido un tiempo de tramitación mayor al inicialmente previsto, de manera que un número de beneficiarios con derecho a la compensación no logró completar oportunamente su gestión dentro del período de vigencia que venció el 31 de diciembre de 2025;

Que por razones estrictamente administrativas, vinculadas a la culminación de los trámites de aportación documental, validación y formalización de los



expedientes de los beneficiarios, resulta necesario y razonable extender por seis (6) meses adicionales el período de vigencia dispuesto para la realización de los pagos, a fin de garantizar el debido reconocimiento de los derechos de los propietarios, poseedores, herederos y compradores de buena fe;

Que esta extensión del período de vigencia no modifica el monto, la base de cálculo, el procedimiento, los requisitos ni cualquier otra disposición del Decreto Ejecutivo No. 30 de 29 de diciembre de 2023 y sus modificaciones, manteniéndose vigente todo lo establecido en dicho Decreto, en el Decreto Ejecutivo No. 37 de 9 de septiembre de 2025 y en los demás instrumentos relacionados;

Que según lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 184 de la Constitución Política, le corresponde al Presidente de la República, en conjunto con el Ministro respectivo, ejercer las demás atribuciones que le correspondan de acuerdo con la Constitución y la Ley,

### DECRETA:

**Artículo 1.** Modificar el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 30 de 29 de diciembre de 2023, tal como fue modificado por el Decreto Ejecutivo No. 37 de 9 de septiembre de 2025, el cual quedará así:

*"Artículo 7. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación y tendrá vigencia hasta el 28 de noviembre del 2026."*

**Artículo 2.** La presente modificación tiene por único objeto extender por seis (6) meses adicionales el período de vigencia para la realización de los pagos de la liquidación final por compensación. Se mantienen vigentes en todas sus partes las demás disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 30 de 29 de diciembre de 2023, las modificaciones introducidas por el Decreto Ejecutivo No. 37 de 9 de septiembre de 2025, así como cuanto establecen los demás decretos y disposiciones relacionados con la materia, los cuales no resultan modificados por el presente Decreto Ejecutivo.

**Artículo 3.** El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

**Fundamento de Derecho:** Ley 30 de 2 de septiembre de 1977; Ley 14 de 2 de julio de 1981; Ley 26 de 14 de junio de 1995; Ley 10 de 7 de marzo de 1997; Decreto Ley 5 de 1 de febrero de 2006; Ley 22 de 22 de abril de 2008; Decreto Ejecutivo No. 29 de 10 de julio de 1981; Decreto Ejecutivo No. 36 de 28 de agosto de 1981; Decreto Ejecutivo No. 11 de 30 de abril de 1987; Decreto Ejecutivo No. 30 de 29 de diciembre de 2023; Decreto Ejecutivo No. 37 de 9 de septiembre de 2025; y Resolución de Gabinete No. 101 de 30 de agosto de 2023.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

  
**JOSE RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República

  
**FELIPE E. CHAPMAN A.**  
Ministro de Economía y Finanzas





## Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



ACUERDO No. 8  
(De 21 de abril de 2026)

Por medio del cual se aprueba la exoneración del 100% del impuesto municipal de la actividad  
“Discoteca con venta de comidas y bebidas alcohólicas en la Parrillada Los Herreranos”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO  
CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara edilicia se ha presentado solicitud de exoneración del pago de los impuestos Municipales, Denia Yodalis Gómez Mendoza con cédula de identidad personal No. 8-768-830, para realizar la actividad “Discoteca con venta de comidas y bebidas alcohólicas en la Parrillada Los Herreranos” en la comunidad de Loma del Naranjo, corregimiento del Llano, Distrito de Chepo, para recaudar fondos para para gastos médicos de su hija, Milagros Rentería Gómez con cédula de identidad personal No. 8-1012-493.

Que luego de una amplia explicación la solicitud de Denia Yodalis Gómez Mendoza con cédula de identidad personal No. 8-768-830, fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”. Que en mérito de lo anterior descrito esta cámara Edilicia.

ACUERDA.

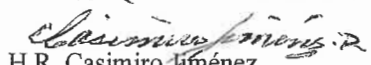
ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como en efecto lo hacemos, la exoneración del 100% del pago de los impuestos municipales a la señora Denia Yodalis Gómez Mendoza con cédula de identidad personal No. 8-768-830, para que realice ala actividad “Discoteca con venta de comidas y bebidas alcohólicas en la Parrillada Los Herreranos, en la comunidad de Loma de Los Naranjos, corregimiento del Llano, el día 2 de mayo del presente año, en horario de 7:00 pm hasta las 3:00 am. Todo con la finalidad de recaudar fondos para que se realicen Esta exoneración corresponde a 1 de las 4 fechas de exoneración al 100% designadas por junta Comunal anualmente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones “Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Honorable Concejo Municipal del distrito de Chepo, a los veintín (21) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

  
H.R. Casimiro Jiménez  
Presidente del Concejo Municipal

  
Rita Gutiérrez  
Secretaria del Concejo Municipal

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Concejo: 519-1606

Tesorería: 519-1603

Ingeniería Municipal: 519-1605



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A19F319EFAB0**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

**REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ  
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO  
CHEPO, 29 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026)**



**APROBADO**

**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**



*Juan G. Jaramillo Ramos*

**LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS**  
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo

*Yaneris Gutierrez*

**YANERIS GUTIERREZ**  
Secretaria General

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
FECHA 19 MAY 2026  
FIRMA *J. Buita*





## Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



ACUERDO No. 9  
(De 28 de abril de 2026)

“Por medio del cual se aprueba la exoneración del 100% del impuesto municipal de la actividad Discoteca y Tamborito con venta de comidas y bebidas alcohólicas”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO  
CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara edilicia se ha presentado solicitud de exoneración del pago de los impuestos Municipales, María Esther Castillo con cédula de identidad personal No. 8-162-2559, para realizar la actividad “Discoteca y Tamborito con venta de comidas y bebidas alcohólicas” en el corregimiento del Llano, comunidad de Unicito, para recaudar fondos para la joven Yenys Melissa Olivarren Escudero, quien necesita realizarse una cirugía urgente.

Que luego de una amplia explicación la solicitud de María Esther Castillo con cédula de identidad personal No.8-162-2559, fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”. Que en mérito de lo anterior descrito esta cámara Edilicia.

ACUERDA.

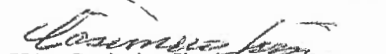
**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer como en efecto lo hacemos, la exoneración del 100% del pago de los impuestos municipales a la señora María Esther Castillo con cédula de identidad personal No. 8-162-2559, para que realice ala actividad “Discoteca y Tamborito con venta de comidas y bebidas alcohólicas” en la comunidad de La Unión, corregimiento del Llano, el día 30 de mayo del presente año, en horario de 6:00 pm hasta las 4:00 am. Todo con la finalidad de recaudar fondos para gastos médicos de la cirugía a realizarse de la joven Yenys Melissa Olivarren Escudero con cédula de identidad personal No.8-737-1224. Esta exoneración corresponde a 1 de las 4 fechas de exoneración al 100% de la junta comunal del Llano, designadas anualmente.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar del contenido del presente Acuerdo a la dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones “Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Honorable Concejo Municipal del distrito de Chepo, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

  
H.R. Casimiro Jiménez  
Presidente del Concejo Municipal

  
Rita Gutiérrez  
Secretaria del Concejo Municipal

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Concejo: 519-1606

Tesorería: 519-1603

Ingeniería Municipal: 519-1605



**REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ  
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO  
CHEPO, 6 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026)**

**APROBADO**

**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**



  
**LICDO. JUAN G. SARAMILLO RAMOS**  
**Alcalde Municipal del Distrito de Chepo**

  
**YANERIS GUTIERREZ**  
**Secretaria General**

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
19 MAY 2026  
FECHA  
FIRMA 





## Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



ACUERDO No. 10  
(De 28 de abril de 2026)

“Por medio del cual se aprueba la exoneración del 100% del impuesto municipal de la actividad Juego de softball con venta de comidas y bebidas alcohólicas en el cuadro deportivo de la comunidad de Altos del Llano”

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara edilicia se ha presentado nota de solicitud de exoneración del pago de los impuestos Municipales, por la señora Fulvia Villareal con cédula de identidad personal Directora del C.E.B.G. Lorenza G. de Lasso, para realizar la actividad juego de softball con venta de comidas y bebidas alcohólicas en el cuadro deportivo de la comunidad de Altos del Llano, corregimiento del Llano.

Que luego de una amplia explicación la solicitud de la Directora del C.E.B.G. Lorenza G. de Lasso, señora Fulvia Villareal, fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”. Que en mérito de lo anterior descrito esta cámara Edilicia.

### ACUERDA.


**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer como en efecto lo hacemos, la exoneración del 100% del pago de los impuestos municipales a la señora Leydis con cédula de identidad personal No. 8-910-1526, Presidenta de la Asociación del Club de Padre de Familia, para que realice la actividad “Juego de softball con venta de comidas y bebidas alcohólicas en el cuadro deportivo de la comunidad de Altos del Llano” el día 10 de mayo del presente año, en horario de 8:30 am hasta las 6:30 pm. Todo con la finalidad de recaudar fondos para la construcción de un nuevo salón de clases en el C.E.B.G. Lorenza G. de Lasso y así aportar al desarrollo de las instalaciones educativas en la comunidad. Esta exoneración corresponde a 1 de las 4 fechas de exoneración al 100% de la junta comunal de Chepillo, designadas anualmente.

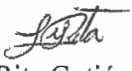
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar del contenido del presente Acuerdo a la dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las Pag. 2. Acuerdo No.

finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones “Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Honorable Concejo Municipal del distrito de Chepo, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

  
H.R. Casimiro Jiménez  
Presidente del Concejo Municipal

  
Rita Gutiérrez  
Secretaria del Concejo Municipal

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Concejo: 519-1606

Tesorería: 519-1603

Ingeniería Municipal: 519-1605



**REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ  
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO  
CHEPO, 6 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026)**



**APROBADO**

**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**

**LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS**  
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo



**YANERIS GUTIERREZ**  
Secretaria General

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
FECHA 19 MAY 2026  
FIRMA *[Signature]*





## Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



ACUERDO No. 11  
(De 28 de abril de 2026)

“Por el cual se aprueba la donación de doscientos cincuenta balboas (B/.250.00), en concepto de apoyo para gastos universitarios”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO  
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

### CONSIDERANDO:

Que en la sesión celebrada el martes 28 de abril de 2026, fue presentada ante el Pleno del Concejo Municipal nota suscrita por el joven Richy Ricardo Rienes Hernández, portador de la cédula de identidad personal No. 8-1027-1795, mediante la cual solicita apoyo económico para sufragar parte de los gastos universitarios correspondientes al centro de estudios al que asiste.

Que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día martes 14 de abril de 2026, ha analizado la solicitud y considera que la exoneración propuesta, se encuentra dentro del marco legal vigente.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973 y sus modificaciones establece: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”.

Que el Acuerdo Municipal No. 12 de abril de 2025, que aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chepo y publicado en la Gaceta Oficial Digital No.30266-A, del lunes 28 de abril de 2025, contempla la partida presupuestaria destinada a donaciones para personas.

Que en mérito de lo anterior esta Cámara Edilicia,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar, como en efecto se aprueba, autorizar al Tesorero Municipal para que realice el desembolso de la suma de doscientos cincuenta balboas (B/.250.00), correspondiente a la partida de donativos a personas a favor del joven Richy Ricardo Rienes Hernández, portador de la cédula de identidad personal No. 8-1027-1795, en concepto de apoyo económico para sufragar parte de los gastos que conlleva actualmente su formación académica universitaria. Todo ello con la finalidad de fomentar la motivación, superación y desarrollo profesional y académico de la juventud del distrito de Chepo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este acuerdo empezará a regir desde su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Concejo Municipal del Distrito de Chepo, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**H.R. Casimiro Jiménez**  
Presidente del Concejo Municipal



  
**Rita Gutiérrez**  
Secretaria del Concejo Municipal

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Concejo: 519-1606

Tesorería: 519-1603

Ingeniería Municipal: 519-1605



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A19F319EFAB0**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

**REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ  
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO  
CHEPO, 6 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026)**



**APROBADO**

**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**

  
**LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS**  
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo

  
**YANERIS GUTIERREZ**  
Secretaria General



SECRETARÍA DEL CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
FECHA 19 MAY 2026  
FIRMA 